

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## De la Junta Central

Nuestros lectores no ignorarán sin duda que recientemente se ha creado la Junta Central de primera enseñanza. Para que resulte práctico el trabajo de esta Junta se han constituido ya las comisiones auxiliares. De ellas nos interesa sobre todo la de Maestros de instrucción primaria, que eligió presidente á D. Manuel Cortés y Cuadrado y Secretario á D. Antonio Martín Andrés.

Esta comisión acordó estudiar una reforma en el sistema de provisión de escuelas y un proyecto de edificios escolares.

Por ser el Sr. Cortés y el Sr. Martín socios distinguidos de la Asociación Nacional, es de suponer tendrán muy en cuenta las aspiraciones de ésta, que son en suma, á nuestro humilde juicio las que deben prevalecer para beneficio de la clase en general.

Ahora más que nunca debemos los maestros demostrar nuestra representación asociativa; ahora más que nunca debemos alentar á la Directiva de la Nacional á que influya en el seno de la Junta Central para que se traduzcan en hechos nuestros ideales de progreso material y pedagógico. La comisión de escuelas normales eligió presidente al Sr. Cemborain y España y secretario al Sr. López Mora, acordando el estudio de organi-

zación del grado normal bajo la ponencia de D.<sup>a</sup> Concepción Sáiz y el señor Fernández Navamuel.

La juventud del Magisterio tiene pedido tiempo ha el establecimiento del grado normal y verdaderamente hace falta si no ha de persistir el desdichado funcionamiento de nuestras normales de maestros, que no son *normales* desde que se incorporaron á los institutos.

Haga Dios que presida el acierto en las reformas que se implanten.

Nosotros deseamos, que se restablezca el grado normal; que se forme el escalafón general de maestros de primera enseñanza; que se desentrelicen las oposiciones á escuelas de todas categorías; que se resuelva el problema de construcción de locales; que se nos aumente el sueldo y se aumente también el material.

Y al pedir esto á conciencia y en beneficio de la cultura patria, pensamos también en que con ello ha de venir una inspección eficaz, que el magisterio laborioso no rehuye, al contrario, la desea.

---

## L' Autonomía municipal y la Enseñanza

«Téngase presente que el criterio de nuestros colaboradores puede no ser el de la redacción. Tal ocurre, p. e. con el artículo inserto en este número y que firma el señor Serrat. Nosotros estamos á cien leguas de la opinión de este deber». (Suelto publicado en el n.º 4 de «El Magisterio Gerundense»)

### III

Prematuramente se alejó á cien leguas de mi criterio la Redacción de «El Magisterio Gerundense», y digo que se alejó prematuramente á cien leguas de mi criterio, por la sencilla razón de no estar, éste, totalmente definido en el único artículo que conocía dicha Redacción.

Yo me congratularé que, al final de este estudio, se acorte algo la distancia *enorme* que nos separa y creo conseguirlo.

Yo no quiero, yo no puedo imaginar, como parece desprenderse del mencionado suelto, que los dignos é ilustrados compañeros, que forman la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, sean enemigos declarados y acérrimos de la Autonomía municipal, escudo de la bandera triunfante en las pasadas elecciones de Diputados á Cortes; yo no creo ni puedo creer que dichos Sres. sean partidarios de la *no intervención* de los Municipios en las cosas relativas á la Enseñanza y á los Maestros.

No, no puedo imaginar ni creer lo que llevo apuntado, por cuento no les he oído protestar de la intervención de los Municipios en las cosas de las Escuelas y de los Maestros, desde que el Estado *paga* nuestros haberes; yo no puedo creerlo ni imaginarlo porque justamente en el número del suelto, va inserta una instancia de D. Vicente Roure y Armadá Maestro *municipal* de Palafrugell, solicitando, del *Municipio*, una jubilación con cargo al erario *municipal*.

Y conviniendo conmigo como tácitamente convienen, en que la función del Maestro es propiamente función municipal, por más que *parte* de las atenciones de primera Enseñanza las *satisfaga* el Estado, permítome preguntar.

¿Con qué metro han medido los ilustrados Sres. que forman la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, la distancia que separa nuestras opiniones?

¿Es ó no función municipal la Enseñanza? Si lo es, por que los Ayuntamientos, representantes de las colectividades Municipios, no han de poder intervenir en la redacción de programas, ajustados á las necesidades y á las aspiraciones de las respectivas localidades? ¿Porqué no han de poder pagar á un funcionario suyo, en la forma y cuantía que estimen conveniente?

Si no es función municipal la Enseñanza, (1) ¿á título de qué, el Estado obliga á los Municipios á satisfacer el déficit que, en algunos, resulta, por no alcanzar el 16 % de las contribuciones á cubrir sus necesidades? ¡Ah dignos é ilustrados compañeros que formáis la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE! La realidad de las cosas de la vida y la práctica de ellas vienen en apoyo de mi tesis.

La Enseñanza primaria es función municipal y, á mi modo de ver y apreciar las cosas, resultaría injustificado, si al conceder á los Municipios la Autonomía, se les quitasen iniciativas é intervención en las cosas de las Escuelas y de los Maestros.

¿Convendría otra cosa al Magisterio? Ya hablaremos de ello más tarde, como más tarde haremos también otras consideraciones que conceptúo pertinentes á este asunto, pero que aquí no estarían, según mi criterio, en su lugar correspondiente.

Por ésto, pues, prosigo mi trabajo en esta forma. Cerremos los ojos y reconcentrándonos, en nosotros mismos, soñemos ó pensemós en un Mu-

(1) Cuando hablo de Enseñanza, entiéndase que hablo de la primaria.

nicipio autónomo, considerándolo poseedor de todas las facultades que concede la Autonomía, ó sean: Administración de sus bienes; libertad de vivir como á señores ó como á menestrales; fijación de impuestos locales; fomento de la Instrucción, Ornato, Beneficencia etc. etc., y detengámonos en lo que á nosotros directamente más nos interesa: en la Enseñanza.

Siendo árbitro el Municipio de fijar el sueldo de sus empleados, es lógico suponer que nuestro sueldo sería lo suficiente para cubrir nuestras necesidades de un modo decoroso en la localidad, pues, por más que se diga, no creo que existan Ayuntamientos que se jacten, en pleno siglo XX, de tener Maestros sumidos en la miseria; y este sueldo no dependería, como ahora sucede, del mayor ó menor número de almas de la población, ni nos veríamos, cual muchos compañeros nuestros se han visto recientemente, á tener que abandonar Escuelas, parientes, amigos, intereses creados, estimación pública, etc., por haber disminuído la población en un centenar de almas.

No pasaría no, como ahora pasa, que unos Maestros para ejercer las mismas funciones que otros Maestros desempeñan, cobran sueldos decentes y los otros sueldos irrisorios.

Si para ser nombrado Maestro de Barcelona y de Bruñola, pongo por ejemplo, se exigían iguales ejercicios é iguales aptitudes, y realizaban los nombrados, en ambas localidades, un mismo trabajo, sujeto á la misma duración y á idénticos programas, parece lógico que debían percibir sueldos iguales.

Se me podrá objetar que los opositores que por su saber (ó por sus recomendaciones) lograron los primeros puestos escogían las mejores plazas, porque eran los mejores y á eso diré yo; ¿porqué razón los pueblos de corto vecindario, satisfaciendo al Estado lo mismo que las grandes capitales (el 16 % de sus contribuciones) están condenados á tener los Maestros peores? ¡Bonita equidad la de un Estado centralista!

Un Maestro es apto ó no lo es para desempeñar una Escuela elemental: si lo es, debe recibir igual sueldo que otro Maestro que ha probado también su aptitud y que regentan ambos Escuela de igual grado.

¿Esto parece evidente, verdad? Pues en España no sucede; pero sucedería si los Municipios fuesen árbitros de nombrar sus Maestros, ya que las oposiciones no se harían á varias Escuelas sinó á una sola Escuela.

Ya me parece oír la eterna canción..... Los pueblos están divididos en bandos: lo que harían los blancos lo desharian los negros. A esta canción

respondo yo: la gobernación del Estado se halla unas veces en manos de los conservadores, otras en manos de los liberales y yo sigo siendo siempre Maestro de mi Escuela.

Si tal cosa sucede con los partidos turnantes en la Gobernación del Estado, no es aventurado suponer que una cosa parecido pasaría con los bandos turnantes en la gobernación de los Municipios, ya que no son de mejor ni de peor condición los blancos y los negros de los pueblos que los liberales y los conservadores del Estado.

Pondría, aquí, punto, despidiéndome de mis lectores hasta otro artículo: no obstante no puedo soltar la pluma sin decir lo siguiente.

Entre los comentarios que á la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE sugirió mi anterior artículo, hay el siguiente: «No es necesario tener cataratas, es menester ser ciego para no ver que la enseñanza en manos de los Municipios actuales es la muerte del Magisterio público.»

Para quien no haya leído mi artículo, la deducción es clara: El señor Serrat es partidario de entregar la Enseñanza á los actuales Municipios.

Y esto sencillamente..... no es verdad: dije y repíto: *Yo no soy partidario* y lo digo alto y claro para que todos me oigan y me comprendan todos, *yo no soy partidario* de que los Municipios de hoy, sin vida propia, sin propia hacienda; que los Municipios de hoy, esclavos de un Estado absorbente, oligárquico y burócrata, tengan obligación de pagar una Enseñanza, en la forma y funcionamiento de la cual, no tienen arte ni parte.

¿Debo atribuir á mala fe el comentario? Tiene la palabra la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

Para terminar, por hoy: mi padre (q. s. g. g.) Maestro, alimentó, educó y dió carrera á sus hijos cobrando su sueldo del..... Municipio; mi suegro señor Ferrusola (q. s. g. g.) cobrando..... del Municipio su sueldo, alimentó y educó á los suyos y entonces los Municipios no tenían esperanzas de ser autónomos como dicen que lo van á ser muy pronto.

*Emilio Serrat Banquells.*—Vidreras marzo de 1908.

---

## AVISO

Por medio del presente se hace saber á todos los Maestros y Maestras, *Propietarios*, del partido de La Bisbal, que, habiendo fallecido D. Andrés Castellá (q. e. p. d.) y satisfecho á su familia la cuota de defunción que obrada en Tesorería, el señor Habilitado retendrá *una peseta*, de todos

los que no avisen lo contrario, con cuyo fondo poder atender, inmediatamente, á la que, por desgracia, ocurra.

Esta noble, aunque modesta, mutualidad, no ha faltado nunca en nuestro Partido, y sería una miseria que; en lugar de aumentarla (si cabe) ni uno sólo dejase de contribuir á ella. La Junta no puede dudar de la fraternal cooperación de todas y todos.—P. O.—*Salvio Canadell*.



Para el debido cumplimiento del Real decreto de 25 de Enero último, publicado en el *Boletín Oficial* número 13, correspondiente al día 29 de dicho mes; prevengo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que carezcan de bandera nacional, la adquieran con toda urgencia dando cuenta á este Gobierno de haberlo efectuado; y á los de toda la provincia advierto, que deben izarla en la Casa Consistorial, desde la salida hasta la puesta del sol, en los días de Fiesta Nacional que se expresan á continuación.

Igualmente les recuerdo el exacto cumplimiento en todas las Escuelas municipales, de la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Noviembre de 1893, que dispone se mantenga izada la bandera durante las horas de clase:

### **Días de Fiesta Nacional**

- 23 Enero.—Santo de S. M. el Rey y Alteza Real el Príncipe de Asturias.
- 10 Mayo.—Cumpleaños de S. A. R. el Príncipe de Asturias.
- 17 Mayo.—Cumple años de S. M. el Rey.
- 21 Julio.—Cumpleaños de S. M. la Reina Madre.
- 24 Julio.—Santo de S. M. la Reina Madre.
- 25 Julio.—Santiago, Patrón de España.
- 24 Octubre.—Cumpleaños de S. M. la Reina Consorte.
- 8 Diciembre.—La Purísima Concepción, patrona de España.
- 23 Diciembre.—Santo de S. M. la Reina Consorte.

Además, en toda la Cristiandad se pone bandera á media hasta, el Jueves y Viernes Santo, y se iza como gala el Sábado, desde las diez de la mañana y todo el domingo siguiente hasta la puesta del sol, así como también el día del Corpus.

Gerona 18 Marzo de 1908.—El Gobernador, *Manuel Moreno Churrucha*.

*Lista de los maestros del partido de La Bisbal suscriptos á El Gerundense.*

Orden Número de	MAESTROS	PUEBLOS	Recaudado	
			Ptas.	Cts.
1	Valentín Brosa	S. Feliu de Guixols	3	
2	José Carulla	Id.	2	50
3	Roque Roca	Id.	1	25
4	Rosario Moreno	Id.	2	50
5	Ramona Simón	Id.	1	25
6	Ramona de Llano	Id.	2	50
7	Cecilia Cateura	Id.	1	
8	José Borceló	Falafrugell	2	
9	Vicente Roura	Id.	2	
10	Luis Vilalta	Id.	1	25
11	María Albertí	Id.	2	
12	Concepción Perxés	Id.	1	25
13	María Heras	Id.	1	
14	Paulino Puig	La Bisbal	2	
15	Adela Trayter	Id.	2	
16	Dolores Mas	Id.	2	
17	Esclavitud Porto	Id.	2	
18	Jaime Margarit	Palamós (1)	1	25
19	Joaquín Diumengó	Id.	1	25
20	Ana Moncanut	Id.	2	
21	Isabel Tomás	Id.	1	25
22	Ramón Casas	Bagur	1	
23	Gracia Pagés	Id.	1	50
24	Antonio Dedrid	Calonge	1	50
25	Luis Moreco	Id.	1	50
26	Constancia Camps	Id.	1	50
27	Juan Ribas	S. Antonio de Calonge	1	25
28	José Pallarés	Castillo de Aro	1	50
29	María Fullá	Id.	1	50
30	Juan Valentí	Pals	1	50
31	Aniceta Figueras	Id.	1	50
32	Juan Lladó	S. Juan de Palmús	1	50
33	Lucía Roig	Id.	1	50
34	Salvador Bonet	Sta. Cristina	1	50
35	Teresa Pedrerol	Idi	1	50

(1) Reside en Bañolas.

36	Federico Arroyo	Torroella de Montgrí	1	
37	Carolina Vilarella	Id.	1	50
38	Francisco Bertrán	Id.	1	25
39	Juan Vilagrán	Vulpellach	1	50
40	Soledad Majó	Id.	1	50
41	Juan Tintó	Cruilles	1	25
42	Luis Plaja	Corsá	1	25
43	Dolores Albert	Id.	1	25
44	Adelaida Nadal	Foixá	1	25
45	Angela Carré	Id.	1	25
46	Isidro Sabrá	Gualta	1	25
47	Antonia Remus	Id.	1	25
48	Jaime Pagés	La Pera	1	25
49	José Santandreu	Montrás	1	25
50	Adelaida Isern	Id.	1	25
51	Jaime Barceló	Palau Satort	1	25
52	Salvio Canadell	Peratallada	1	25
53	Matilde Texidor	Id.	1	25
54	Emilia Costa	S. Sadurní	1	25
55	José Ramón	Id.	1	25
56	María Vila	Ullá	1	
57	Rita Bussó	La Tallada	1	
58	Esteban Vilas	Regencós	1	
59	Jaime Brusi	Rupiá	1	
60	Francisca Majó	Parlabá	1	
61	Josefa Ferrer	Casavells	1	
62	Dolores Fortiana	Monells	1	
63	Andrés Castellá	Vall-llobrega	1	
64	Otilia Barón	Serra	1	
65	Angela Heras	Torrent	1	
		TOTAL.	92	

## Asociación de Maestros del partido de Puigcerdá

En la última reunión celebrada por la Asociación de Maestros de este partido, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Hecho el balance de los ingresos y gastos realizados desde la última sesión, resultó una existencia efectiva en Tesorería de 47'30 pesetas de éstas, 44 pertenecen á la Sección de Socorros mutuos y las 3'30 pesetas restantes á la Asociación.

2.º Dar de baja, con verdadero sentimiento, al ilustrado Maestro don Jaime Cluet, y que, como debido testimonio á la laboriosidad, y celo que ha sabido desplegar en beneficio de esta Asociación, se le dé un expresivo voto de gracias y se le nombre á perpetuidad socio honorario de la misma.

3.º Mantener la cuota de cinco pesetas para cada asociado al ocurrir el fallecimiento de alguno de ellos.

4.º Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento, se procedió á la elección de Vicepresidente y dos Vocales, resultando elegidos; Vicepresidente, don Enrique Armengol, Maestro de Ripoll; Vocales; don Jose Sirvent, de Campdevánol, y doña María Amorós, de Llivíá.

5.º Dejar en libertad á los socios para suscribirse al MAGISTERIO GERUNDENSE.

6.º Tomado el anterior acuerdo, se dió cuenta de una comunicación de la Provincial en la que suplica á esta parcial se le remita la lista de los socios para considerarlos como suscritores al MAGISTERIO GERUNDENSE y hacerles el debido descuento. Acordándose; que el día 10 de abril, se enviará la lista de los que satisficieron la última cuota; y se considerarán como suscritores al sindicato periódico si en esta fecha no han dado conocimiento á esta Junta de no estar conformes con el descuento que debe hacerse por pago del primer semestre de suscripción.

7.º Adherirse á las conclusiones que se aprobaron en la conversa que se verificó en Gerona el primero del corriente mes.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos yo, el Secretario, certifico.

Llivíá, marzo de 1908.

P. A. de la J. D.

El Secretario,

*Ricardo Rius.*

---

## CRÓNICA GENERAL

Durante el mes de Abril se librará—dicen—el primer trimestre de material de escuelas correspondiente á las provincias que hayan remitido las

relaciones necesarias. Dada la actividad del Sr. Pastells, suponemos que la nuestra estará entre estas.

\* \* \*

Recortamos de «El Progreso Escolar»

**¿Quién tendrá razón?**—Se ha dicho repetidas veces, que la minoría solidaria no era partidaria de que los haberes de los Maestros volviesen á ser pagados por los municipios, y un distinguido compañero, en EL MAGISTERIO GERUNDENSE, hace la terminante afirmación que sigue:

«La minoría solidaria, triunfante, bajo los pliegues de la bandera autonómica, no hay duda; me consta piensa como yo pienso en esta materia.»

Y el articulista es partidario de que, *cuanto antes*, vuelva á los municipios el pago de nuestros haberes. Más claro ni agua; pero quiera Dios que no se cumplan sus aspiraciones en este caso concreto; sería un gravísimo mal para la enseñanza y la muerte por inanición del magisterio público.

Si, quiéralo Dios, esto mismo decimos nosotros. EL MAGISTERIO GERUNDENSE no se causará de repetir que los que piensan como el articulista aludido no están en proposición de uno por mil dentro de la clase.

En el artículo de hoy, el Sr. Serrat resulta lo más cándido y peregrino que puede imaginarse.

Ayer nos dijo que el Estado nos debía la gratificación de noviembre y diciembre, una cantidad insignificante, pero no dijo que los municipios deben 10 millones. Hoy nos cuenta un caso de agradecimiento municipal, y calla las mil hazañas de las juntas locales.

Pero diga V. hombre de Dios; ¿cuántos días daría V. pan á sus hijos con el haber de maestro público, si hubiera autonomía municipal en la enseñanza?

\* \* \*

**Concurso único.**—Relación de las escuelas que han de proveerse por concurso único en las provincias que siguen:

*Alava.*—*Completa de niños.*—Lanciego, con 625 pesetas *Incompletas.*—Berrostequieta, con 500, Matanco, con 500; Barganzo, con 460; Antoñana, con 450; Apellániz, con 450; Corro, con 450; Navaridas, con 450; Saracho, con 400, Sojo, con 400; San Vicente Arana, con 400; Zuaza, con 375; Mendoza, con 370; Luco, con 350; Navarrete, con 310; Záitegui, con 300; Zuazo de San Millán, con 300; Barrón, con 300; Izoria, con

para ausentarse ó dejar de asistir á su escuela por diez días, dando cuenta á la Junta provincial pero sólo en el caso de que se encargue de la enseñanza alguna persona de reconocida capacidad, y siendo posible, con el título suficiente, á fin de que en ningún caso se cierre la escuela.

No podrá la Junta conceder más de dos permisos en un curso escolar á un mismo maestro, ni enlazarlos con cualquier periodo de vacaciones.

Si el maestro no se reintegrara á su escuela una vez terminado el permiso ó la licencia que en otro caso le estuviere concedida, la Junta local lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la provincial de Instrucción pública.

La petición de licencias de mayor duración se elevará á la Junta provincial, con informe de la local ó de la Sección de Vigilancia, donde la hubiera.

9.º Corresponden también á las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las escuelas; pero será requisito indispensable para autorizar su apertura que informen favorablemente el Arquitecto municipal, donde le hubiere, ó el provincial, en su defecto, sobre las condiciones de seguridad del edificio; el Inspector de Sanidad sobre las que se refieren á la higiene, y el Inspector de primera enseñanza sobre las pedagógicas.

Asimismo corresponde á las Juntas prorrogar y rescindir los contratos de arrendamiento de locales, pero siempre dentro de las leyes y con informe dado por escrito del Arquitecto correspondiente y de los Inspectores de Sanidad y primera enseñanza. Se procurará en todo caso que los maestros residan en la proximidad de las escuelas, pero no formando su habitación parte de las mismas. Las Juntas locales darán cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia.

10. Cuidar de que en los presupuestos municipales se consigne todos los años la cantidad que se considere necesaria para reparación y conservación de las escuelas y habitaciones de los maestros, dando cuenta al Gobernador civil de la provincia de las omisiones ó deficiencias que en esto observen, á fin de que la autoridad gubernativa resuelve lo procedente.

11. Atender á las misiones pedagógicas y secundar su acción, cuando lleguen á la localidad con carácter oficial.

12. Fomentar la creación y desarrollo de Museos escolares y Bibliote-

Con verdadero interés hemos leído la noticia. Hemos de ir á la gran prensa, y el Sr. Conde de Romanones nos brinda una página de su Diario Universal.

Varios compañeros nuestros sabemos que, por este motivo, se harán suscritores de dicho periódico.

Y harán bien.

Nosotros los primeros.

\* \* \*

Parece que para los maestros ascendidos por el Decreto de gracias á 825 ptas., que soliciten por concurso único escuelas de 625 ptas., se les reservará el derecho de concursar por traslado escuelas de igual dotación que las que ahora sirven, transcurridos los tres años reglamentarios.

\* \* \*

Don Emilio Soler, maestro de Montroig (Tarragona) elegido representante catalán en el seno de la Asociación Nacional, ha sido nombrado Presidente de la provincial de Tarragona.

Lo celebramos sinceramente y felicitamos á los electores por su acierto y al elegido por la distinción merecida.

\* \* \*

El día 21 se cursaron á todos los maestros y maestras de esta provincia las circulares á que nos referimos en el número anterior y que hacen referencia á los acuerdos tomados en la conversa del día primero. Deben contestarlas *todos* los maestros y maestras, todos sin distinción.

Si alguno no la hubiera recibido, tenga la bondad de pedirla á su habilitado en el cobro de la mensualidad de marzo, y en sentido afirmativo ó negativo que la devuelva firmada al Sr. Habilitado ó al Sr. Administrador de este periódico, Independencia, 16, 2.º, 1.ª

\* \* \*

A pesar de habernos ofrecido el cambio, no hemos recibido ni un solo número de *La Escuela Moderna* de Madrid. ¿Será un olvido de la Administración?

\* \* \*

En la lista publicada en el número anterior respecto á los maestros del partido de Sta. Coloma que han pagado la parte de suscripción á esta revista debe figurar D. José Batlle, de Arbucias.

El único maestro que no contribuye ni es asociado es D. Juan Prat, de Sta. Coloma.

Y Prat tiene hijos Maestros.....

Y hace poco promovió un expediente.

Y se lo desestimaron.

Y nadie pudo sentirlo... porque va solo y á oscuras.

\* \* \*

El día 29 del actual ha debido tener lugar en Barcelona una notable conversa sobre el *Presupuesto de Cultura*, cuestión de mucho clamoreo en dicha capital. Como ponente estaba indicado D. José Montua Imbert.

\* \* \*

Se han recibido los antecedentes profesionales de varios maestros y faltan algunos que puede ser obstáculo para que puedan legalizarse algunas hojas de servicios.

\* \* \*

A pesar de las pocas vacantes anunciadas al concurso único de esta provincia, son mas de 130 los expedientes en solicitud de las plazas que se han de proveer.

\* \* \*

El día último de este mes la Junta provincial celebrará sesión ordinaria.

\* \* \*

Son muchos los maestros que no han devuelto la circular que se les remitió por motivo de la conversa.

En un sentido ú otro estimaremos se nos remita pronto firmada dicha circular.

---

## REAL DECRETO

(Continuación)

Intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese de los maestros ó auxiliares propietarios ó interinos, comunicándolo en el acto á la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza.

8.º Conceder á los maestros, con justa causa permisos por escrito

300, Villodas, con 275; Salmatón, con 250; La Hoz, con 250; Viñaspre, con 250; Echevarri Urtupiña, 250; Cestafe, con 250; Echávarri, con 250; Orenín, con 250; Guereñú, con 250; Galarreta, con 250; Nanclares de Gamboa, con 250; Azúa, con 250; Gordoia, con 250; Belunza, con 250; Ocáriz, con 250; Tertanga, con 250; Marono, con 250; Angostina, con 250; La Lastra, con 230; Hermúa, con 200; Salinillas, con 550, retribuciones; Elosu, con 310; Armiñón, con 300; Oteo, con 300; Sabando, con 250; Audicaná, con 200.

NOTA.—Instrucciones dadas por el Ilmo. Sr. Rector de Valladolid para facilitar la tramitación del concurso:

1.º Las hojas de servicios y las instancias deberán estar escritas con claridad, haciendo constar en las primeras la clase, fecha del título y profesión y escuela que desempeñan los concursantes.

2.º La instancia y la hoja de servicios deberán ir dentro de una cubierta, en la que únicamente se anotará el nombre y apellido de los concursantes, su domicilio legal y el número y orden de preferencia de las escuelas que solicitan, entendiéndose que, de no hacerse constar este último extremo, se supondrá que las prefieren por orden que aparezcan en el anuncio.

(B. O. de 5 marzo)

\* \* \*

Un olvido: Lo ha sido el no consignar en estas columnas la moción que hizo el Sr. Balmaña en la conversa del día primero de marzo. Propuso el estimado compañero, que en prueba de agradecimiento, el MAGISTERIO GERUNDENSE costeará una corona que se depositaría en la tumba del que fué Inspector de esta provincia B. Ricardo Tena (q. e. p. d.), fallecido en Teruel.

La idea fué aceptada. Para llevarla á la práctica nos parece que lo mejor sería que la asociación provincial tomara este asunto por su cuenta.

\* \* \*

La Federación Pedagógica, compuesta de la «Liga de Amigos de la Enseñanza, Asociación Nacional y Sociedad Española de Pedagogía, ha acordado: 1.º Que por la Federación se redacte una página semanal del «Diario Universal» dedicada á nuestras escuelas. 2.º Que los Sres. Vincenti y Cortés y Cuadrado se pongan de acuerdo para la organización de la campaña.

cas públicas. Organizar conferencia para adultos en las que intervengan las personas más competentes, y dar cuenta de su resultado á la Junta provincial, á fin de que proponga las recompensas que procedan.

13. Fomentar el establecimiento de Cajas escolares, Asociaciones protectoras de la infancia, cantinas, colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.

14. Procurar por todos los medios la asistencia de los alumnos á las escuelas. Excitar el celo de las autoridades para que no permitan que los niños comprendidos en la edad escolar anden errantes y vagamundos por las calles durante las horas de clase, y proponer la imposición de multas á los padres de familia que infrinjan lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

15. Tomar nota de los traslados de matrícula de los alumnos de una escuela á otra, indagando las causas que los motiven.

16. Proponer á la Junta provincial el cambio de hora de clase cuando lo crea justificado, así como la traslación de un maestro de una escuela á otra, dentro de la misma localidad y con ocasión de vacante ó de conveniencia de permuta.

17. Aceptar, bajo inventario ó recibo, las donaciones de recursos ú objetos útiles á la enseñanza, y aplicarlos según su naturaleza ó condiciones.

18. Procurar que la enseñanza tenga carácter eminentemente patriótico y que los maestros y maestras no pierdan ocasión de inculcar á sus discípulos preceptos morales y despertar en ellos el sentimiento del deber.

19. Proponer al Ministro la creación de nuevas escuelas municipales cuyo establecimiento no sea obligatorio por la ley; atender á conservación y reparación de las existentes en la localidad, cuidando de que éstas no carezcan de material de enseñanza y de mobiliario decoroso.

20. Hacer las gestiones necesarias para la creación de escuelas ó formación de distritos escolares en los grupos de población en que no los hubiere.

21. Velar por que todos los años se verifique con la mayor solemnidad posible la Fiesta escolar.

22. Impedir que se trasladen de local las escuelas públicas sin anuencia de la Junta provincial, á los efectos de la Real orden de 11 de Noviem-

bre 1878, siendo los maestros responsables de la traslación, si no ponen previamente el hecho en conocimiento de la Junta provincial.

23. Acordar ó proponer en su caso las recompensas á que se hagan acreedores los maestros por su celo, aplicación, laboriosidad y, en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer, quedando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias, recompensas en metálico ú otras distinciones y premios, y para proponer, por conducto de la Junta provincial, aquellas recompensas que dependan de la Superioridad, debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicio en los interesados.

24. Podrán asimismo las Juntas locales otorgar á los alumnos de las escuelas públicas, y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos los premios en metálico ó en especie de que puedan disponer.

Art. 15. Donde las Juntas locales de primera enseñanza tengan las dos Secciones que establece el art. 3.º de este decreto, se confiarán á la de Vigilancia las obligaciones y deberes que se comprenden en el artículo anterior, desde los números 1.º al 9.º inclusives; y los restantes, ó sean los comprendidos desde el número 10 al 24, corresponderán á la Sección Protectora de la enseñanza.

En caso de divergencia entre ambas Secciones, se atenderán á lo que resuelva la Junta local en pleno, y si se formulase algún voto particular, se hará constar en acta, que se elevará á la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 16. Siempre que la Junta local, con asistencia de la mayoría de sus Vocales, cuando no funcione dividida, y en pleno en caso contrario, declare por unanimidad que un maestro resulta incompatible con las autoridades ó con el vecindario del pueblo donde preste sus servicios, previa visita extraordinaria del Inspector de primera enseñanza, con la cual se demuestre, no sólo la veracidad de los hechos sobre que se base tal acuerdo, sino la oportunidad de la medida, podrá el Ministro, con formación de expediente, en que se oiga al interesado é informen las Juntas provincial y Central de primera enseñanza y el Consejo de Instrucción pública, trasladar al maestro acusado, fuera de concurso, á otra escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.

*(Continuará).*